

## **Informe especial requerido por la O.M. de 30 de septiembre de 1992**

A los Administradores de Cajasur, Sociedad de Participaciones Preferentes, S.A. (Sociedad Unipersonal)-, para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales individuales de Cajasur, Sociedad de Participaciones Preferentes, S.A. (Sociedad Unipersonal)- correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009 emitimos nuestros informes de auditoría con fecha 28 de abril de 2010, en los que se expresaba nuestra opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

*Según se indica en la Nota 1, Cajasur Sociedad de Participaciones Preferentes, S.A. (Sociedad Unipersonal) desarrolla su actividad como sociedad emisora de participaciones preferentes en el seno del Grupo Cajasur (véase Nota 7), obteniendo del mismo las garantías necesarias y realizándose su administración por personal del mismo. Asimismo, la práctica totalidad de sus activos se encuentran invertidos en productos de la Entidad matriz del Grupo, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba – Cajasur-, de quien percibe la totalidad de sus ingresos. Por ello, las cuentas anuales de la Sociedad han de interpretarse en el contexto del Grupo Cajasur al cual pertenece. Con fecha 28 de abril de 2010 emitimos nuestros informes de auditoría sobre las cuentas anuales individuales de Cajasur y consolidadas del Grupo Cajasur, correspondientes al ejercicio 2009. Dichas opiniones incluyen sendas salvedades debido a que Cajasur y su Grupo, que a la fecha de nuestros informes han iniciado un proceso de fusión con con Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera – Unicaja, han incumplido, como consecuencia de los resultados negativos del ejercicio 2009, los límites de recursos propios mínimos y de concentración del riesgo crediticio exigidos por la normativa aplicable. El programa de retorno a los límites legales de solvencia y concentración de riesgos elaborado por la Caja y remitido al Banco de España, contempla la restitución de los mismos en el ámbito de la fusión en el ámbito de la fusión antes citada, cuyo proyecto se encuentra pendiente de formulación por los Administradores y de aprobación por las Asambleas de ambas entidades; asimismo, se encuentran pendientes de obtención las autorizaciones administrativas correspondientes y la aprobación de las ayudas solicitadas.*

*Por lo tanto, la realización de los activos y la remuneración y liquidación de los pasivos de la Sociedad por los plazos e importes que figuran en las cuentas anuales adjuntas dependerá de la ejecución de dicho programa en los términos previstos en el mismo, no siendo posible evaluar, a la fecha de este informe, las consecuencias que pudieran derivarse para Cajasur y su Grupo y consiguientemente, para la Sociedad, en el caso de que el citado programa no pudiera cumplirse.*

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2010 que ha sido preparada por los Administradores de la Caja según lo requiere la OM de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo de este Informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad, en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica sobre el informe especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2009.

Con fecha 21 de mayo de 2010 el Consejo de Administración de CajaSur acordó no aprobar el proyecto de fusión con Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera – Unicaja quedando, por tanto, sin efecto, el Programa de retorno a los coeficientes de solvencia y concentración de riesgos comunicado al Banco de España. En esa misma fecha, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26/1988 sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y en el artículo 7 Real - Decreto - Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria, reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, acordó la sustitución de los Administradores de la Caja, que desde entonces está siendo administrada por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante “FROB”).

Con posterioridad se han producido los siguientes acontecimientos:


1. Con fecha 17 de junio de 2010, la Caja ha realizado una emisión de cuotas participativas, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre inversiones obligatorias, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en el Real Decreto 302/2004, de 20 de febrero, sobre cuotas participativas de las cajas de ahorros y en el Real Decreto Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito. Dicha emisión se ha realizado por un importe nominal total de 800.000.000 euros, totalmente suscrita y desembolsada en su totalidad por el FROB, al amparo de lo dispuesto en el artículo del Real Decreto – Ley 9/2009. De acuerdo con en el informe adjunto elaborado por los Administradores, los recursos propios del Grupo CajaSur al 30 de junio de 2010, una vez computada la mencionada emisión, alcanzan los límites de recursos propios mínimos y de concentración de riesgos exigidos por la normativa aplicable. No obstante, según nos ha manifestado la Sociedad, con posterioridad a dicha fecha, se han superado los límites de concentración de riesgos con un determinado grupo económico, como consecuencia de determinadas operaciones realizadas.

2. Con fecha 15 de julio de 2010, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenación Bancaria (FROB), en relación con el proceso de reestructuración ordenada de la Caja, ha formulado el Plan de Reestructuración de CajaSur y su Grupo, que contempla la cesión de la totalidad de los activos y pasivos de CajaSur a la Entidad Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK). Dicho Plan de Reestructuración deberá ser sometido a las autoridades de competencia de la Unión Europea y está sujeto a la no oposición del Ministerio de Economía y Hacienda.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, a pesar de las medidas adoptadas para el restablecimiento de los recursos propios mínimos del Grupo CajaSur, las circunstancias que motivaron nuestra salvedad se mantienen a la fecha de este informe especial, dado que los plazos e importes por los que se realicen los activos y se remuneren y liquiden los pasivos de la Sociedad dependerán de las acciones que se lleven a cabo en el futuro y especialmente, de la aprobación del Plan de Reestructuración de CajaSur y su Grupo, que contempla la cesión de la totalidad de los activos y pasivos de CajaSur a la Entidad Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK).

Este informe especial ha sido preparado, exclusivamente, en cumplimiento de lo establecido en la OM de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.  
Inscrita en el ROACNº S0692



Rafael Orti Baquerizo  
31 de agosto de 2010